



MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN  
ADMINISTRACIÓN 2025-2027



**OTZOLOAPAN**  
Construyendo bicentenario,  
impulsando hacia el progreso.

"2025. Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado de México"

## EL AYUNTAMIENTO DE OTZOLOAPAN, MÉXICO.

### CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido por los artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 147 A, 147 D, 147 E, 147 F, 147 G, 147 H y 147 I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; A LAS y LOS CIUDADANOS DE OTZOLOAPAN, MÉXICO, EN PLENO USO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS Y CIVILES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA:

DEFENSORA o DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS, el cual se desarrollara bajo las siguientes:

### BASES:

#### PRIMERA:

DEL PROCESO DE ELECCIÓN: El Proceso de Elección de la o el DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS, se inicia a partir de la publicación de la presente Convocatoria y concluye con la publicación de los resultados oficiales de la Elección.

#### SEGUNDA:

El cargo que desempeñe la o el DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS, lo hará con cargo al Erario Municipal de acuerdo con la Partida Presupuestal correspondiente.



Plaza de la Constitución s/n, Col. Centro, Otzoloapan, México, C.P. 51130 Tel: (726) 2 66 91 68 y (726) 2 66 91 60



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN  
ADMINISTRACIÓN 2025-2027



OTZOLOAPAN  
Construyendo Síntesis,  
impulsando hacia el progreso.

"2025. Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado de México"

- 6.- Constancia de no haber sido sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos, y  
7.- Constancia de no inhabilitación o destitución administrativas para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado.

#### QUINTA:

#### DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

- 1.- Los aspirantes a Defensora o Defensor Municipal de Derechos Humanos, deberán entregar la documentación referida en la Base Cuarta, a la Secretaría del Ayuntamiento, acompañada de una solicitud en la cual exprese los motivos por los cuales aspira a desempeñar el cargo de Defensora o Defensor Municipal de Derechos Humanos.
- 2.- La recepción de solicitudes y documentación, queda abierta a partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta el día 21 de enero de 2026.
- 3.- La Secretaría del Ayuntamiento dará acuse de recibo y folio respectivo a los aspirantes y concluido el plazo de recepción, lo hará del conocimiento en la sesión de Cabildo ordinaria siguiente a la fecha referida.
- 4.- De los aspirantes, se propondrá una terna, la cual, en la siguiente sesión ordinaria de Cabildo, expondrán su propuesta de plan de trabajo y serán los integrantes del Ayuntamiento quienes en Cabildo decidirán la designación del Defensor Municipal de Derechos Humanos.
- 5.- En el caso de no ocurrir a la presente Convocatoria más de tres aspirantes, el Ayuntamiento emitirá una Segunda Convocatoria, dentro de los diez días naturales, posteriores al término establecido para la recepción de solicitudes y entrega de documentación de aspirantes, es decir el día 31 de Enero de 2026.
- 6.- En caso de no presentarse suficientes aspirantes a la Segunda Convocatoria para integrar la terna, la o las personas que se hayan registrado en segunda convocatoria comparecerán ante el cabildo presentando su programa de trabajo, para que dentro de ellos se elija la o el Defensor Municipal de Derechos Humanos.





MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN  
ADMINISTRACIÓN 2025-2027



OTZOLOAPAN  
Construyendo bienestar,  
impulsando hacia el progreso.

**TERCERA: "2025. Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado de México"**

**PARA SER ASPIRANTE A DEFENSORA o DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS:**

- 1.- Ser mexicano(a) en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- 2.- Tener residencia efectiva en el municipio, no menor a tres años;
- 3.- Tener preferentemente licenciatura, así como experiencia o estudios en derechos humanos;
- 4.- Tener más de 23 años al momento de su designación;
- 5.- Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional;
- 6.- No haber sido sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos, y
- 7.- No haber sido objeto de inhabilitación o destitución administrativas para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado.

Durante el tiempo de su encargo, la o el Defensor Municipal de Derechos Humanos no podrá desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos, ni realizar cualquier actividad proselitista, excluyéndose las tareas académicas.

**CUARTA:**

**DOCUMENTOS QUE DEBERÁN DE PRESENTAR LOS ASPIRANTES A DEFENSORA o DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS ANTE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO:**

- 1.- Copia certificada de Acta de Nacimiento;
- 2.- Copia de Credencial vigente del INE;
- 3.- Constancia de residencia no menor a tres años;
- 4.- Constancia de estudios o documento que acredite el grado académico;
- 5.- Constancia de antecedentes no penales;





MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN  
ADMINISTRACIÓN 2025-2027



OTZOLOAPAN  
Comunidad unida,  
trabajando hacia el progreso.

"2025. Año del Bicentenario de la Vida Municipal del Estado de México"

7.- La toma de protesta de la o el Defensor Municipal de Derechos Humanos, se realizará en sesión de Cabildo en la que estará presente el Comisionado de los Derechos Humanos o quien lo represente.

8.- El Secretario del Ayuntamiento dará a conocer a los habitantes el nombramiento respectivo y enviará a la Comisión de Derechos Humanos del estado de México copia certificada del acta de la sesión de cabildo correspondiente al nombramiento.

#### SEXTA:

Las situaciones no previstas en la presente Convocatoria serán resueltas por el Ayuntamiento de Otzoloapan, México.

Otzoloapan, Méx., a 26 de Diciembre de 2025.



SE PUBLICA LA PRESENTE CONVOCATORIA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL  
ART. 91 FRACCIONES V Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE  
MÉXICO.

